

LA PERSPECTIVA DEL BIO-DERECHO

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA

David Fernando Beltrán Pérez 2115890

Leidy Tatiana Cruz Rodríguez 2115910

Mayerli Alejandra González Silva 2115942



El doctor Castaño Bedoya (Castaño, 2019) indica que “La ley natural se expresa como derecho natural, cuando se refiere a las relaciones de justicia entre los seres humanos: entre las personas físicas, morales y el poder público. Se pasa de la categoría antropológica y moral a la categoría jurídica” a partir de ello se puede analizar que la justicia entre los seres humanos ha ido cambiando en donde la justicia antigua no es la misma que se da actualmente por normas, por ejemplo, en la clase de las ideas políticas en la historia se enseñó, la justicia a partir del ejercicio de los pueblos antiguos como Atenas. Cuando se iba a juzgar a una persona que había cometido actos incorrectos los jueces votaban a favor o en contra, el fallo sería la mayor cantidad de votos obtenidos y según la persona y el acto iba a tener una pena.

Luego se enseñaron autores que hablaron del tema como Platón que según indica “la justicia es dar a cada cual lo que se merece” una justicia distributiva, donde menciona que la justicia será el orden de cada elemento del alma que

deberá cumplir con su función natural sin alteración alguna. Aristóteles habla de una justicia de los bienes y honores de una sociedad donde hay una recompensa y un castigo. En la clase de introducción al derecho se vio el autor Ulpiano dice que la justicia es “un arte y la voluntad perpetua de dar a cada uno lo suyo” entonces la justicia antigua estaba más a favor de los ricos que de los pobres como mejor lo explica Aristóteles en esta frase “se piensa que lo justo es igual para los iguales, se piensa que lo injusto es lo desigual no para todos si no para los desiguales”.

En la sociedad actual este tipo de justicia distributiva no es conveniente ya se ha demostrado en la historia que el pueblo estarán en contra de los monarcas ya que no pueden ejercer toda su voluntad sobre ellos y la justicia no puede siempre estar a favor de ellos; en la actualidad ya no se ven monarcas se ven son presidentes, senado, congresistas entonces las formas de gobierno han cambiado y han aparecido sistemas normativos tridimensionales que son las ramas del poder legislativo, ejecutivo, y judicial que regulan la conducta del ser humano y los órganos de poder. A través de la historia se ha ido logrando una equidad entre el estado y los ciudadanos, por ejemplo, hay más garantías y derechos que se han ganado, por el cual el estado no los puede vulnerar ni desconocer entonces que por medio de las leyes se da una justicia equitativa. En la clase se preseminario se vio este tipo de justicia y es (dar a cada cual lo que le corresponde) esta justicia reconoce igualdades y libertades que no se pueden vulnera.

Autores que apoyan y hablan de ello es (Rawls, 2006) indica un concepto de justicia equitativa “la capacidad moral que tenemos para juzgar cosas como justas,

apoyar esos juicios en razones, actuar de acuerdo con ellos y desear que otros actúen de igual modo” este autor da una visión de cómo debería aplicarse la justicia en la sociedad “El objeto primario de la justicia es la estructura básica de la sociedad, es que las grandes instituciones sociales distribuyen los derechos y deberes fundamentales y determinan la división de las ventajas provenientes de la cooperación social. El problema fundamental de una teoría de la justicia reside en la necesidad de buscar los principios más adecuados para realizar la libertad y la igualdad, una vez que la sociedad es concebida como un sistema de cooperación entre personas libres e iguales”.

Se puede analizar que a partir de una sociedad organizada se debe dar a todos los ciudadanos sin importar su clase social, económica, cultural etc. Garantías de derechos fundamentales, deberes, libertades, igualdades y oportunidades en la cual las personas puedan desarrollarse física y espiritualmente con el fin de que estos realicen actividades que beneficien el bien común.

En las sociedades actuales esto se ve reflejado y están por escritas, por ejemplo, en Colombia hay una Constitución política que garantiza todo lo dicho anteriormente, pero también se tiene códigos que regulan las conductas de los ciudadanos como lo es el código penal. Código civil y el código comercial. En la clase de derecho civil general y personas se vio que en el momento que nace una persona, nace también con derechos que son inherentes a él y que se pueden defender, por ejemplo, derecho a tener todos los atributos de la personalidad, derecho a un patrimonio, derecho a ser representado, derecho a heredar.

Las leyes son creadas por órganos competentes lo cual les da una validez formal el fin de estas es velar por el bienestar de las personas y castigas las conductas que van contra la ley. Las personas son libres de ejercer sus acciones como quieran y cuando quieran siendo buenas o malas, puesto que tienen la opción de dar, hacer o no hacer pero siempre estas libertades serán limitadas por el derecho natural y el derecho positivo es decir habrá cosas que los individuos no podrán hacer, por ejemplo, matar, robar, desaparecer personas, violar, traficar, vender cosas ilegales estas conductas regulara el código penal ya que el como dice Tomas Hobbes “el hombre es un lobo para el hombre”:

Para fortalecer esta idea el doctor (Castaño, 2019) indica que “El derecho natural pertenece al orden de la filosofía práctica en la medida en que guarda íntima relación con la dirección de la conducta humana: “El bien común de cualquier sociedad humana exige...que la actividad humana debe ser coordinada (no sólo debido a que los seres humanos a veces se tratan unos a otros de manera injusta e incluso se comportan depredadoramente entre ellos) por prescripciones autoritativas para asegurar el logro de metas comunes”. A partir de ello se puede analizar que siempre en una sociedad habrá personas se comportaran de manera incorrecta y corrupta sometiendo a unos a un trato injusto, entonces el derecho puede hacer una coacción contra los que están actuando mal, para la imposición de una sanción con el fin de restablecer el derecho que ha sido vulnerado. En la clase de introducción al derecho se hablo de que el derecho es muy importante para una sociedad y que es preciso imponerlo de todas las maneras cuando no es acatado. entonces la importancia de mencionar la coacción

jurídica en este ensayo es que el derecho sería puramente teórico y objetos de burlas y es eso lo que de la fuerza a las leyes.

El iusnaturalismo como derecho natural hará actuar a la persona como es correcto, por ejemplo, si está prohibido pasarse un semáforo en rojo este sabe por su ley natural que no lo puede hacer o corre el riesgo de sufrir un accidente o de provocarle el accidente a otra persona. Los individuos tienen leyes internas por la cual ellos se rigen, pero el derecho positivo entra cuanto estos individuos tienen conductas incorrectas esto funciona relacionando jurídicamente partes como sujetos pretensores y un sujeto obligados que estarán sujetos a las normas por el cual serán dictadas por los jueces y se tomará decisiones jurídicas con el fin de con seguir el bien común y una justicia equitativa que será dar a cada quien lo que le corresponde. También los jueces podrán dar fallos frente a temas nuevos sean malos o buenos que se vayan dando en la sociedad ya que siempre esta en una constancia sin vulnerar ningún derecho fundamental. Para darle fuerza a esta idea (Fernández Sabaté, 1979) indica que, “las realidades son propiamente prácticas, por el objeto de conocer, cuando tales realidades potenciales solo pueden actualizarse mediante la intervención del hombre”.

Es importante resaltar que el derecho se ubica en las experiencias humanas lo cual el objetivo jurídico es dar un derecho como una libertad y un deber que es obedecer las leyes. La idea de una sociedad es que le de a sus habitantes libertades y oportunidades para que este puede desarrollarse y ayudar a otros también. Considero que entre mas los ciudadanos participen en los asuntos políticos, económicos y culturales ayudar a crecer al país y al mundo. Por qué no

solamente habría oportunidades para ellos si no para las personas que no pertenezcan al mismo territorio eso es pensar en el interés de todos sin importar a donde pertenezca.

Como se ha dicho en el derecho natural se conforma principios y valores que se encuentran en la conciencia (Deóntico) de los seres humanos, donde indica la forma de actuar de manera correcta, es inherente al ser humano, constituyendo en el deber ser de carácter universal basándose en principios de justicia basados en la naturaleza humana. Es evidente mencionar que el hombre tiene interacciones humanas, formalizando una relación entre individuos de resolución de situaciones previniendo conflictos que se generen, debido a que el derecho natural no solo pasa más allá del ámbito moral trascendiendo al mundo del derecho jurídico que a su vez guía a las personas de manera directa con la intención de indicarle cómo proceder y como no, con el fin de influir un Bienestar común.

El doctor A Castaño_Bedoya (Castaño, 2019) menciona que el “El derecho natural pertenece al orden de la filosofía práctica en la medida en que guarda íntima relación con la dirección de la conducta humana” esto quiere decir que el hombre posee con la potestad de argumentar los conceptos y aplicarlos para un perfeccionamiento humano social, otorgando un valor íntimo de la persona humana.

La aplicación de la Justicia en el lusnaturalismo, dispone de lo justo de una corrección material, siendo esta en sentido innato a la especie humana y que todas las personas van formando siendo la ley de inteligencia consciente, a partir, de un orden de la naturaleza. La justicia constituye un componente indispensable

Eudaimonia particularmente otorgándole una virtud de la moral que requiere un control sobre uno mismo utilizando la razón aceptando el destino para procediendo hacer el bien.

Habría que decir también, se concatena el iusnaturalismo con el que el Bio-Derecho como lo expone en su documento la ley natural y los bienes como base ética de la justicia el doctor Alejandro Castaño Bedoya, es interesante como en su primer argumento donde define la función que debe tener el Bio- Derecho en la sociedad , donde afirma que el Bio - derecho es el completo estudio de los seres humanos y como este debe hacerse valer para que no exista ningún tipo de conflicto con entre dos seres humanos. Así mismo indica que esta rama del derecho lo único que debe en si ocuparse del individuo humano y analizar todas las causas para que este logre ocupar un papel en la sociedad donde no le haga daño a ninguno otro semejante y tener en si un adecuado desarrollo de una sociedad. Basado en lo anteriormente planteado con el texto del doctor Alejandro Castaño lo que el plantea realmente en si es como se debe ocupar esta rama del derecho, en mi punto de vista para la sociedad colombiana el uso del Bio - Derecho se debe implementar de la manera más pronta posible ya que si se utiliza realmente el objetivo de esta misma lo que se va a generar podríamos mejorar tantas problemáticas.

Adicionalmente el Bio - Derecho lo que esencialmente busca y lo que lo hace distinto a las demás ramas de la jurisprudencia es que este lo que busca y quiere proteger son todos lo que la ciencia considera que es innovador, pero el derecho debe entrar a regular los casos y observar si es posible que el avance científico

desarrollado no tenga un perjuicio mayor contra el ser humano y mucho menos este tenga relación con la sociedad. Si esta rama del derecho no entrara a regular este tema sería una problemática que realmente le generaría muchos perjuicios, ya que puede afectar directa o indirectamente a las personas de la sociedad, como puede que lo que genere sea resultados positivos, también puede suceder lo contrario. En el caso de que le aporte a la sociedad sería muy bueno ya que generaría oportunidades igualitarias para las personas que sufren de algún tipo de discapacidad física o mental, pero si en un dado caso lo que se busca es realizar una alteración genética podría traer perjuicios como un daño parcial o total del material genético del ser el cual se le hizo esta alteración.

En algunos países desarrollados ya se han tenido discusiones las cuales abarcan este tema y las respuestas para los casos relacionados con Bio-derecho son adecuadas respecto al país que se realice el estudio, pero si realmente verificamos los tribunales de estudio son demasiado capacitados para dar una solución adecuada a los casos, me gustaría analizar cómo sería la implementación de este en una nación como nuestra amada Colombia. Para iniciar tenemos que tener en cuenta que nuestro país es un país subdesarrollado lo cual es un problema para el desarrollo de este, otro de los inconvenientes que tendría Colombia es que lastimosamente nuestra justicia es un poco lenta lo cual lo único que tiene es un retraso para el desarrollo para los casos tradicionales que se dan a diario en las diferentes ciudades del país.

Esta rama del derecho me parece muy interesante, pero pienso que nuestro país no está preparado para involucrarla ya que no se tienen los recursos ni

mucho menos la capacidad respecto a los otros juzgados para desarrollarla como se ha hecho en otros países que si se han establecido parámetros y como tal si se ven estos casos no como En Colombia que no son comunes, pero si se deben decidir poco a poco algunos selectos casos.

En síntesis, el razonamiento del hombre actual, desea un progreso en la naturaleza generando un pensamiento de conquista, en donde día a día busca satisfacer más su necesidad personal, sin medir el daño hacia el otro. Dado a lo anterior, hay que tener una sensibilidad hacia las implicaciones éticas del portento que inciden en la degeneración en las personas y medio ambiente, por lo cual puede presentar percusiones a la humanidad.

De tal manera, el Bio-Derecho se transforma en un mecanismo más asertivo de la defensa humana, dirigiendo derechos y conductas basados en la naturaleza con el único fin del respeto por la vida humana, basándose en el iusnaturalismo referidos a la justicia en relaciones Bilaterales, dándole la facultad de proteger el derecho a la Vida.

Referencias

Castaño Bedoya, A. (2005). *Teoría dinámica del derecho*. Medellín: Librería Jurídica Comlibros

Rawls, J. (2006). *Teoría de la justicia*. México, Fondo de Cultura Económica. Recuperado de https://etikhe.files.wordpress.com/2013/08/john_rawls_-_teoria_de_la_justicia.pdf

Fernández Sabaté, E. (1979). *Filosofía y lógica*. Buenos Aires: Depalma.